

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 5 DE OCTUBRE DE 1948

NUMERO 10.716

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 8 de 23 de Septiembre de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos 127 y 128 de 25 de Septiembre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 2194 de 17 de Septiembre de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 2198 de 23 de Septiembre de 1948, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Resolución N° 2780 de 20 de Septiembre de 1948, por la cual se reconoce un estado docente.

Resolución N° 2781 de 20 de Septiembre de 1948, por la cual se prorroga una licencia.

Resolución N° 2782 de 20 de Septiembre de 1948, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 681 de 17 de Septiembre de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 696 y 697 de 10 de Septiembre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 698 y 699 de 14 de Septiembre de 1948 por los cuales se hacen unos nombramientos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Decreto de Gabinete

NOMBRAMIENTOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 8 (DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se nombran un Magistrado y su Suplente en la Corte Suprema de Justicia.

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el ordinal 3º del artículo 162 de la Constitución Nacional y de acuerdo con el voto unánime del Consejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombran Magistrados Principal y Suplente de la Corte Suprema de Justicia para el período que comenzará el 1º de noviembre de 1948, así:

Al Licenciado Francisco A. Filós, Magistrado Principal y

Al Licenciado Luis A. Morales Herrera, Magistrado Suplente.

Artículo 2º Sométanse los nombramientos hechos en conformidad con este Decreto a la consideración de la Asamblea Nacional, de acuerdo con lo que dispone el ordinal 6º del artículo 120 y el ordinal 18 del artículo 144 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 23 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

ERNESTO JAEN GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JUAN R. MORALES.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GUILLERMO MENDEZ P.

El Ministro de Obras Públicas,

EDUARDO ICAZA A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA G.

El Secretario General de la Presidencia,

Eduardo M. Sosa.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 137

(DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Otilio Ibarra Baena, Inspector de Aduana de 4ª categoría, en reemplazo de Fermin Sánchez, quien renunció el cargo.

Mélida de Dianous, Oficial de 4ª categoría de la Avaluaduría de Encomiendas Postales de Bocas del Toro, en reemplazo de Otilio Ibarra Baena, quien pasó a ocupar otro puesto.

Allan Duff, Inspector de Aduana de 4ª categoría, en reemplazo de Máximo Bowie, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Lorenzo Rosales, Marinero de la Inspección del Puerto de Panamá, en reemplazo de Pastor Justavino, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdez Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 26163.

OFICINA: Refugio de Barrera.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Edificio de Barrera.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 66
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Máximo, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00 — Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05 — Solicitase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 6.

del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

DECRETO NUMERO 138
(DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Gladys Quintero, Oficial de 2ª categoría de la Sección Segunda de este Ministerio, en reemplazo de Gilma Arosemena, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 2194

(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en propiedad, a las siguientes personas:

Alicia A. de Barrera, Jilma Santimato, Eufemia Abrego, América López, Gabriel Wittgran, Hortensia J. de De León, Alonso Zúñiga.

Artículo segundo: Nómbrase a Gladys Márquez, Maestra de Enseñanza Primaria en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 2195

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Mario Villarreal, Asesor de la Piscina Olímpica, por abandono del puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

RECONOCESE ESTADO DOCENTE

RESOLUCION NUMERO 2780

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2780.—Panamá, 20 de septiembre de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Libertaria G. de Cohn en solicitud dirigida al Ministerio de Educación pide lo siguiente:

a) Reconocimiento de estado docente en disponibilidad por los años que sirvió como profesora de Español en las Escuelas Privadas Inglesas de Colón durante los años 1923-1925 y 1926-1929;

b) Reconocimiento de estado docente en disponibilidad por los cinco (5) años que se dedicó a cursar estudios en la Universidad de Panamá, 1934-1939; y

c) Reconocimiento de estado docente por el año que estudió en la Universidad de Columbia 1946-1947 con beca otorgada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, ganada en concurso abierto por el Ministerio de Educación.

2º Que según informa la señora de Cohn, ella se dedicó a la enseñanza en las escuelas inglesas por no poder trabajar en las escuelas oficiales debido a que tenía niños pequeños, condición que no le permitía trabajar en las escuelas públicas, de acuerdo con la ley entonces vigente.

3º Que en certificación presentada por la señora de Cohn consta que en los años escolares 1934-1935, 1935-1936, 1936-1937, cursó estudios en el Instituto Pedagógico y obtuvo el título de Profesora Secundaria de Castellano, registrado en el Ministerio bajo el número 4493; y en los años escolares 1937-1938, 1938-1939 cursó estudios en la Universidad de Panamá y obtuvo el certificado de Asistencia Social otorgado por la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas, registrado bajo el número 4492.

4º Que al momento de otorgársele la beca para cursar estudios en Estados Unidos la señora de Cohn desempeñaba un puesto administrativo, y por consiguiente, el artículo 113 de la Ley 47 de 1946 no es aplicable en este caso;

RESUELVE:

1º Reconócese a la señora Libertaria G. de Cohn estado docente en disponibilidad por los años escolares durante los cuales cursó estudios en el Instituto Pedagógico y en la Universidad de Panamá, es decir, 1934-1935 (a partir del mes de octubre), 1935-1936, 1936-1937, 1937-1938 y 1938-1939, de acuerdo con el artículo 3º del Decreto 131 de 1925.

2º Niéganse las partes a) y c) de la solicitud de que trata el primer considerando.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación

MANUEL VARELA JR.

PRORROGASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 2781

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2781.—Panamá, 20 de septiembre de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vista la solicitud de prórroga que hace la señora Felicidad P. de Chandeck, quien debía volver a su cargo de Directora Especial en la Escuela Estados Unidos N° 2, Provincia Escolar de Panamá, el 4 de octubre de 1948, después de habersele prorrogado, por Resolución N° 8 de la Dirección General, la licencia concedida por Resolución N° 2488 de 18 de noviembre de 1947;

RESUELVE:

Prorrógase, hasta el final del año escolar 1948-49, la licencia concedida a la señora Felicidad P. de Chandeck.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MANUEL VARELA JR.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 2782

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2782.—Panamá, 20 de septiembre de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vista la solicitud de licencia de treinta (30) días, por enfermedad, que hace la señora Heliodora V. de Villalaz, y que comprueba con el certificado médico que envía;

RESUELVE:

Conceder a la señora Heliodora V. de Villalaz, maestra de grado en la escuela República de Honduras, Provincia Escolar de Los Santos, treinta (30) días de licencia, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, de conformidad con el parágrafo del artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1948, a partir del 1º de septiembre de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MANUEL VARELA JR.

Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 581

(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Víctor Arias, Capataz General en el Fomento Agrícola de Los Santos, en reemplazo del señor Darío Ernesto Villalaz, quien pasará a otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 3215

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento

de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3215.—Panamá, 3 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Land O'Lakes Creameries, Inc., organizada según las leyes del Estado de Minnesota, domiciliada en Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Leche dulce, leche en polvo, leche evaporada, crema dulce, alimento para aves de corral; aceite mantecado, a saber, manteca de leche extraída de la mantequilla y adaptada al uso en la manufactura de helados y confites; alimento para terneros; alimento para vaquería, alimento para cerdos, y leche desnatada en polvo, leche maltada con sabor a chocolate, leche desnatada seca (procedimiento de pulverización), leche descremada seca dulce, leche no desnatada seca, mantequilla de crema dulce, helados, crema en polvo, leche de cacao, pavos, capa suiza (una mezcla de queso suizo, queso americano, leche y aceitunas), huevos congelados, huevos desecados, albúmina desecada, queso, huevos";

Que la marca consiste en las palabras distintivas Land O'Lakes y la vista de un lago y una mujer arrodillada en el agua directamente bajo la letra "O" de tal suerte que ésta le forma una especie de cofia. También aparece en la etiqueta la leyenda "Sweet Cream Butter", pero estas palabras se usan solamente cuando la etiqueta se aplica a mantequilla, variándose la leyenda para corresponder a los productos a los cuales se aplican la marca, la cual se fija ya sea imprimiéndola directamente sobre los envases que contengan los productos, o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a tales envases; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Land O'Lakes Creameries, Inc., domiciliada en Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2101.

CERTIFICADO NUMERO 2101

de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: 5 de Enero de 1948. Caduca: 5 de Enero de 1958.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 84 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio

GUILLERMO MENDEZ P.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos respectivos, en virtud del Resuelto número respectivo, en virtud de la Resolución número 3215, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Land O'Lakes Creameries, Inc., de Minneapolis, Estado de Minnesota, E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio "Leche dulce, leche en polvo, leche evaporada, crema dulce, alimento para aves de corral; aceite mantecado, a saber, manteca de leche extraída de la mantequilla y adaptada al uso en la manufactura de helados y confites; alimento para terneros; alimento para vaquería, alimento para cerdos, y leche desnatada en polvo, leche maltada con sabor a chocolate, leche desnatada seca (procedimiento de pulverización), leche descremada seca dulce, leche no desnatada seca, mantequilla de crema dulce, helados, crema en polvo, leche de cacao, pavos, capa suiza (una mezcla de queso suizo, queso americano, leche y aceitunas), huevos congelados, huevos desecados, albúmina desecada, queso, huevos" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10385 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Agosto de 1947.

Panamá, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras distintivas Land O'Lakes y la vista de un lago y una mujer

arrodillada en el agua directamente bajo la letra "O", de tal suerte que ésta le forma una especie de cofia. También aparece en la etiqueta la leyenda "Sweet Cream Butter", pero estas palabras se usan solamente cuando la etiqueta se aplica a mantequilla, variándose la leyenda para corresponder a los productos a los cuales se aplica la marca, la cual se fija ya sea imprimiéndola directamente sobre los envases que contengan los productos, o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a tales envases.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 606

(DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Mercedes Aguirre, como Enfermera Jefe de Servicio en interinidad, en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de la señorita Georgina Contreras por el tiempo que dure la licencia sin sueldo concedida a ésta.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 1º de Septiembre actual.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 607

(DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Demóstenes de León, como Ascensorista en el Departamento Administrativo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en reemplazo del señor Mario Souza, cuyo nombramiento se declara insubsistente por abandono del cargo.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 608

(DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en dependencia de la Interventoría Nacional de Precios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Sergio Crespo Jr., como Inspector Provincial al servicio de la Interventoría Nacional de Precios, en reemplazo del Sr. Olegario Guillén quien renunció el cargo.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 609

(DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Ernesto Almillategui, como Chofer al servicio del Hospital Santo Tomás, en reemplazo del Sr. Norberto Gálvez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 27 de Enero de 1948.

As: 2738. Escritura de Venta de 23 de Diciembre de 1947 otorgada ante Louise H. Kain, Notario Público del Estado de Pensilvania, por la cual la sociedad denominada Lanmore Company Inc, vende a la sociedad denominada Nomis Corporation la nave denominada Fort Lane.

As: 2739. Certificado N° 1910 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 30 de Junio de 1947 a favor de Clotilde Grimas viuda de Barraza con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá.

As: 2740. Certificado N° 1902 de Registro de una

Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 30 de Junio de 1947 a favor de la sociedad anónima Lanvin Parfums con domicilio en París, Francia.

As: 2741. Certificado N° 1905 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 30 de Junio de 1947 a favor de la sociedad anónima Lanvin Parfums con domicilio en París, Francia.

As: 2742. Certificado N° 1903 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 30 de Junio de 1947 a favor de la sociedad anónima Lanvin Parfums con domicilio en París, Francia.

As: 2743. Certificado N° 1906 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 30 de Junio de 1947 a favor de la sociedad Charles Mackinlay & Company Limited con domicilio en Edimburgo, Escocia.

As: 2744. Certificado N° 1907 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 30 de Junio de 1947 a favor de la sociedad A. Alexander & Company Limited con domicilio en Edimburgo, Escocia.

As: 2745. Escritura N° 127 de 26 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Antonio Cañellas vende a Lili Sing de Sansón una finca de su propiedad situada en San Francisco de esta Ciudad, ésta constituye hipoteca y anticresis sobre dicha finca a favor del Banco Nacional de Panamá y dicha Institución declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.

As: 2746. Certificado N° 1904 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 30 de Junio de 1947 a favor de la sociedad anónima Lanvin Parfums con domicilio en París, Francia.

As: 2747. Certificado N° 1901 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 30 de Junio de 1947 a favor de la sociedad anónima Perfumes Habana S. A. con domicilio en la Habana, República de Cuba.

As: 2748. Certificado N° 1909 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 30 de Junio de 1947 a favor de la sociedad Aktiebolaget B. A. Hjorth & Co., con domicilio en Estocolmo, Suecia.

As: 2749. Certificado N° 1908 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias el 30 de Junio de 1947 a favor de la sociedad Aktiebolaget B. A. Hjorth & Co., con domicilio en Estocolmo, Suecia.

As: 2750. Patente de Invención N° 132 de 30 de Agosto de 1947 del Poder Ejecutivo Nacional por el Organismo del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias, por el cual se pone a Jorge Biró en posesión de privilegio exclusivo para explotar un invento en la República de Panamá, cuyo domicilio es Buenos Aires, República de Argentina.

As: 2751. Patente de Invención N° 131 de 30 de Agosto de 1947 del Poder Ejecutivo Nacional por el Organismo del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias por la cual se pone en posesión de privilegio exclusivo para explotar un invento en la República de Panamá, a Jorge Biró, con domicilio en Buenos Aires, República de Argentina.

As: 2752. Escritura N° 38 de 22 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria entre Ramón Foyo Ferrández y Benjamín Mesa sobre una finca situada en el Distrito de Colón.

As: 2753. Escritura N° 40 de 26 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se celebra un contrato de préstamo entre la Caja de Ahorros y Antonio Clop con garantía hipotecaria y anticresis sobre una finca en la Ciudad de Colón.

As: 2754. Escritura N° 155 de 12 de Septiembre de 1947 de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a José Álvarez Rodríguez un globo de terreno situado en el área de la Ciudad de Santiago.

As: 2755. Escritura N° 144 de 24 de Enero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Manuel Ignacio Fonseca constituye hipoteca a favor de

Francisco Miguez Mariño sobre una finca de su propiedad situada en Juan Díaz, Panamá.

As: 2756. Escritura N° 85 de 24 de Enero de 1948 de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual se protocoliza Acta de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la Goodyear de Panamá S. A., celebrada el 19 de Agosto de 1947.

As: 2757. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7667 de 13 de Enero de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Lorenzo Salvador Bancheri con domicilio en esta Ciudad.

As: 2758. Escritura N° 92 de 24 de Enero de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad denominada Overseas Tankship Corporation celebrada en la Ciudad de Nueva York el 15 de Septiembre de 1947.

As: 2759. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7522 de 5 de Noviembre de 1947 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Enrique Antonio Wong, con domicilio en Colón.

As: 2760. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7551 de 19 de Noviembre de 1947 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Enrique Antonio Wong con domicilio en Colón.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

La Sociedad de Empresas Marítimas, S. A. hace saber que ha comprado el vapor "SANTA CRUZ" a Tagus Navigation Co. S. A., por escritura inscrita en el Registro Mercantil el 17 de Agosto de 1948.

Agosto de 1948.
L. 9963
(Decimotercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por La Importadora S. A. contra Melitón Arrocha Gracil, se ha decretado el remate en pública subasta de las siguientes fincas pertenecientes al ejecutado:

Finca N° 3161, inscrita al folio 406, Tomo 382, Sección de la Propiedad, ubicada en este Distrito, de 378 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, con Finca N° 2799; Sur, Enrique Benítez; Este, parte del predio de José Muñoz y Oeste, camino de San Francisco o de la Granja. Este bien tiene un valor catastral de B/. 300.00.

Finca N° 2634, inscrita al folio 418, Tomo 334, Sección de la Propiedad, ubicada en este Distrito, de 377 metros con 39 decímetros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, con lote de María del Rosario Arrocha; Sur, lote de la Compañía Licorera de Veraguas y lote de Rafael V. Reyes; Este, con la Calle Novena y Oeste, con lote de Waldo Arrocha Gracil. Tiene un valor catastral de B/. 250.00.

La licitación tendrá lugar durante las horas hábiles del día veintiocho (28) de Octubre próximo. Desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde pueden los interesados hacer las propuestas que deseen, y de esta hora en adelante se oirán las pujas y repujas a que haya lugar, hasta la adjudicación al mejor postor.

No se admitirán propuestas por suma menor de las dos terceras partes del valor de los bienes y para habilitarse como postor se requiere que el interesado consigné previamente en la Secretaría el 5% del avalúo.

Santiago, 27 de Septiembre de 1948.

Efraín Vega,
Secretario del Juzgado.

Lp. 10.845.
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Tejeira Fernández, en su carácter de apoderado especial del señor Gustavo Herrera, ha solicitado para éste la adjudicación de un globo de terreno, sito en este Distrito, de una capacidad superficial de dos hectáreas con 1368 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, el camino que conduce al río Zaratl, en el Paso de los Hombres; por el Sur, el camino que conduce al "Paso de las Mujeres", en el río Zaratl mencionado; por el Este, terrenos nacionales; y por el Oeste, el mentado río Zaratl.

Y para que el público tenga conocimiento de la solicitud hecha, se fija un edicto, en la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite al Alcalde del Distrito para su fijación en su oficina, ambos por treinta días hábiles, y una copia se remite al Recaudador de Rentas Internas del Distrito para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado a las nueve de la mañana del día diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarentiocho.

El Gobernador de la Provincia, **JUAN B. ARROCHA.**

El Oficial de Tierras, Secretario ad-hoc, **Victor Carlos V.**

L. 1272
(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Tejeira Fernández, como apoderado especial del señor Polidoro Macías López, ha solicitado para éste la adjudicación de un globo de terreno ubicado en Aguadulce, se denomina "El Guayabito"; su extensión es de 12 hectáreas con 7887 metros cuadrados y sus linderos los siguientes: Norte, predio del mismo solicitante Macías y predio de Bonifacia Rodríguez; Sur, el camino real al Llano de la Palma y la población de Poerí; Este, predios de Bonifacia Rodríguez y José María Ortiz; y Oeste, predio de Polidoro Macías y en parte con el camino real antes mencionado.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se fijará en la Alcaldía de Aguadulce y una copia de estos edictos se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las ocho de la mañana del día diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarentiocho.

El Gobernador de la Provincia, **JUAN B. ARROCHA.**

El Oficial de Tierras, Secretario ad-hoc, **Victor Carlos V.**

L. 1273
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario por medio del presente edicto citan y emplazan a los señores Abel Lombardo Vega y Pedro Pablo Antonio Oberto Vega para que en el término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en un diario de la ciudad de Panamá comparezcan a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto en este Juzgado por Nicolasa Quijada contra la sucesión de Felicia Vega vda. de Suárez de la cual forman ellos partes por habérseles declarado herederos y tenidos como parte demandada por el demandante.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen en el término fijado se les nombrará defensor con quien continuará el juicio, pero es de advertir que debe ser un solo defensor por disposición expresa del Código Judicial.

En consecuencia se fija el presente edicto emplazato-

rio por el término de treinta días hábiles y copia de él se pone a disposición de la parte interesada para su publicación por cinco veces en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 10.710
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

(Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé y su Secretario por medio del presente edicto citan y emplazan a los señores Abel Lombardo Vega y Pedro Pablo Antonio Oberto Vega para que en el término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en un diario de la ciudad de Panamá comparezcan a estar a derecho en el juicio ordinario que contra ellos han propuesto Joaquín Arosemena Begovich, Jorge I. Carles, Antonio Rodríguez y José María Grimaldo Jaén en la sucesión de Rodolfo Suárez, por haber sido ellos declarados herederos de Felicia Vega vda. de Suárez quien a su vez formaba parte de los herederos testamentarios de Rodolfo Suárez.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer en el término fijado se les nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio, agregando que deben conferir su representación a una sola persona por mandato del Código Judicial.

En consecuencia se fija el presente edicto emplazatorio por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación, por cinco veces en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 10.709
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, emplaza por este medio, a Oscar Russell, varón, mayor de 53 años de edad, vaporino, casado, carpintero y de nacionalidad estadounidense, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que comparezca dentro del término de (12) doce días, más el de la distancia, al Despacho de este Tribunal, a recibir personal notificación de la sentencia proferida en su favor, que textualmente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 70.—David, Septiembre (14) catorce de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos: Para pronunciar la sentencia que le corresponde a este juicio seguido contra Oscar Russell y José Pinzón quienes están procedidos por el delito de sodomía, recíprocamente ejecutado, vienen a hacerle las siguientes consideraciones: Tramitado todo el juicio, las partes han alegado en los siguientes términos:—Ministerio Público: (Fiscal Primero del Circuito): "Se trata pues de un delito contra las buenas costumbres, es decir del delito de sodomía, cometido en lugar público por los reos Oscar Russell y José Pinzón, el primero norteamericano y el segundo panameño. "Ciertamente ambos han negado el cargo, con el subterfugio de que nada recordaban por estar sumamente ebrios, pero en los autos tenemos las declaraciones de Bolívar Sánchez, Teófilo Araúz, Oscar Perón y Andrés Gónzalez, que demuestran plenamente la responsabilidad de los reos en la comisión del delito denunciado, no solo en la playa, sino en plena celda de la cárcel y en presencia de todos los detenidos, reincidieron en sus prácticas asquerosas, ofendiendo el pudor y violando la moral. "En tal virtud señor Juez, opina este Ministerio que se impone la sanción de los procesados. Defensor de Oficio: (Ldo. Pedro A. Silvera): Alegando en conclusión en este

juicio con todo acatamiento expongo lo siguiente: "Considero que se ha incurrido en error al tramitar este negocio y el haber proferido auto encausatorio contra los procesados por la única razón siguiente: "Con respecto al delito de sodomía la H. Corte ha sentado la jurisprudencia siguiente: "Para iniciar sumario con respecto al delito de sodomía, se requiere acusación formal de la persona agraviada o de su representante legal, conforme a la última parte del Artículo 1892 del Código Judicial que está vigente; pues el Artículo 286 del Código Penal solo reformó la primera parte de aquél. Tomo V. N.º 260 pág. 231". El buen criterio del señor Juez dejará aclarado el punto y me dirá si estoy equivocado o no. Es todo cuanto puedo alegar en este caso. Consta que Russell por haber prestado fianza de excarcelación está gozando de libertad. Pinzón aparece detenido. El delito que se está juzgando está comprendido en el artículo 286 del Código Penal, que trata de la 'sodomía' y de la 'bestialidad'. Según el artículo 1892 del Código Judicial que se estima vigente, "Los delitos de violación, rapto, seducción, corrupción de menores y ultrajes al pudor, son de procedimiento de oficio en los casos indicados en el artículo 286 del Código Penal. En los demás casos se requiere acusación formal de la persona agraviada o de su representante legal, comprobándose debidamente la personería del acusador, si no es el propio agraviado". (Ley 52 de 1925). El 286 del Código Penal (Ley 3ª de 1931), dice: "En los casos de los artículos que precedan, no se instruirá sumario alguno sino por denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.....". "La instrucción se instruirá y seguirá de oficio en los siguientes casos: a). Cuando el hecho haya causado la muerte de la víctima, o haya sido acompañada de otro delito que tenga señalada una pena restrictiva de la libertad, de veinte meses por lo menos y que pueda castigarse de oficio; b). Cuando el hecho se cometa en lugar público; c). Cuando se cometa abusando de la patria potestad o de la autoridad de tutor o curador. Dico doctrina de la Corte Suprema de Justicia, que invoca la Defensa: "SODOMIA. 200.—Para iniciar sumario con respecto al delito de sodomía, se requiere acusación formal de la persona agraviada o de su representante legal, conforme a la última parte del artículo 1892 del Código Judicial que está vigente; pues el artículo 286 del Código Penal solo reforma la primera parte de aquél. (AUTO Septiembre 19-1936. R. J. N.º 64 pág. 1200. Col. 21) TOMO V Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de Panamá, por Manuel A. Herrera L.). El delito que se juzga está comprendido en el Capítulo Primero del Título Undécimo, Libro Segundo del Código Penal, que trata de la violencia carnal, de la seducción, de la corrupción de menores y del ultraje al pudor. Este Capítulo comprende del artículo 281 al 290". Por denuncia de la persona agraviada o de su representante legal, según el querer del artículo 286 citado, puede investigarse y juzgarse todos los delitos que se definen y castigan en los delitos anteriores. Además: "La instrucción se instruirá y seguirá de oficio en los siguientes casos: (a) (b) (c) Se entiende que al decir este artículo 'casos', se refiere a los de violación carnal o de seducción que se hayan producido con los caracteres que se indican en los ordinales (a), (b), (c). El delito de sodomía que se trata en el artículo 288, como vemos, no está comprendido en ninguno de los artículos anteriores. Por tales motivos, la Honorable Corte Suprema de Justicia, interpretando el artículo 1892 del Código Judicial en armonía con el 286 del Código Penal, se ha visto compelida a sentar el siguiente principio ya transcrito, pero que se vuelve a reproducir: "SODOMIA". Para iniciar sumario con respecto al delito de sodomía, se requiere acusación formal de la persona agraviada o de su representante legal, conforme a la última parte del artículo 1892 del Código Judicial que está vigente; pues el artículo 286 del Código Penal solo reformó la primera parte de aquél." El Tribunal se ha tomado este trabajo de estas transcripciones, con el fin de ver si podía llegar a otra conclusión distinta a la que tuvo que llegar la Honorable Corte Suprema de Justicia, pues en realidad le pa-

rece como le ha parecido al señor Agente del Ministerio Público, que el delito que se está juzgando es un tanto 'asqueroso' y debiera investigarse y castigarse hasta de oficio, no sujeto a 'acusación formal' de la persona afectada o de su representante legal, o 'denuncio'. Debieran estos delitos ser de conocimiento de la policía, investigados de oficio —no sujetos a acusación o denuncias previas— y castigados con fuertes sanciones; pues la Policía también está autorizada para imponer sanciones fuertes. En el caso presente como ya se ha dicho, falta la 'acusación formal', la simple denuncia de la persona ofendida o su representante legal, como lo exige, la ley, y desde luego hay que concluir que el juicio es nulo y que los asquerosos procesados tendrán que ser absueltos del cargo por el cual son llamados a responder en juicio. Por todo lo expuesto, este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, no de acuerdo con la petición Fiscal, DECLARA la nulidad de este juicio desde el auto de proceder inclusiva y ABSENTE a los procesados Oscar Russell y José Pinzón cuyas generales son Russell: varón, de 53 años de edad, norteamericano, vaporino, casado, no porta cédula de identidad personal. Pinzón: varón, de 21 años de edad, panameño, jornalero, vecino de Puerto Armuelles, con cédula de identidad personal. Se ordena la libertad de Pinzón, quien aparece detenido preventivamente. Cópie. "Ifíquese y consúltese.—El Juez: (fdo.) Abel Gómez. El Secretario: (fdo.) Ernesto Rovira".

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales a fin de que notifiquen al reo, que se presente en el término arriba mencionado, al Despacho de este Tribunal a recibir personal notificación del fallo de primera instancia proferido en su favor. Quedan en la misma obligación todos los habitantes del país.

Fijado hoy 17 de Septiembre de 1943, a las nueve de la mañana, en el lugar de costumbre de esta Secretaría. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia, a fin de que sea publicado en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira...

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Bartolo Lehe (a) Tolito y a Nicolás Moris, panameños, (se ignoran las demás generales), cuyo paradero no ignora, para que en el término de treinta días se presenten a este Despacho a rendir declaración indagatoria en el juicio que se les sigue por el delito de hurto.

Se advierte a los emplazados que si concurren oportunamente se les oirá y administrará la justicia que les asista y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del C. Judicial, como a la "justicia en general, para que capturen a los sindicados y los envíen a disposición de este Despacho, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho, si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345, del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Hecho en la ciudad de La Palma, Darién a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Fiscal,

S. TULLIO MELENDEZ.

El Secretario,

Carmen A. de Turner.

(Segunda publicación)